

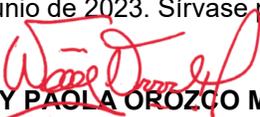


Expediente No. 2022-405

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 DE AGOSTO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **RAFAEL ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ y OTRO** en contra de **CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS CORMEDES, E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, informándole que se hace necesario dejar sin efecto el numeral décimo segundo del auto del 26 de junio de 2023. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE AGOSTO DE 2023

1. De las actuaciones surtidas.

De conformidad al informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente, se constata que el día 26 de junio de 2023, esta unidad judicial, profirió auto a través del cual, entre otras decisiones, admitió la reforma de la demanda solicitada el 25 de abril de 2023 por la parte demandante, no obstante, en atención a memorial del 22 de junio de 2023 la parte actora presentó desistimiento del acto procesal, que no se observó para el auto mencionado y fue admitida la reforma solicitada.

2. Del control de legalidad.

Conforme lo antes expuesto, y en virtud del artículo 132 del CGP, que faculta al juez realizar control de legalidad agotada cada etapa dentro del proceso judicial, a fin de sanear irregularidades del mismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 48 del CPT SS, es del caso, ejercer medidas de saneamiento, con relación a la admisión de la reforma de la demanda, toda vez que, sería del caso tener por no contestada la reforma de la demanda por las litisconsortes demandadas, sin embargo, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó desistimiento de la misma, y advirtiendo, que verificados los poderes otorgados al profesional del derecho, cuenta con facultades para desistir, por lo que procede en derecho aceptar el desistimiento del acto procesal.

En consecuencia, teniendo la facultad como directora del proceso, se dejará sin efectos el numeral décimo segundo del auto del 26 de junio de 2023, y se aceptará el desistimiento del acto procesal solicitado por ser procedente.

3. Del señalamiento de audiencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias para desarrollar durante el presente año y primer semestre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral décimo segundo del auto del 26 de junio de 2023, proferida dentro del proceso de la referencia; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

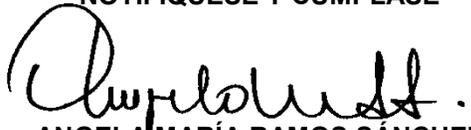
SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de reforma de demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 25 de septiembre del año 2024 a la hora de las 03:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 37

LLT

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio A
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

